



DECRETO N°. 0057
23 de Marzo de 2020

POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA Y EN CONSECUENCIA SE ADOPTAN LOS PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA FRENTE AL COVID-19

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL RETEN MAGDALENA, en ejercicio de las facultades consagradas en la Constitución y la Ley, en especial de las conferidas en el artículo 314, y numerales 1,2,3 del 315 de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de conformidad con el artículo 215 de la Constitución Política, decretó el Estado de Emergencia para contener el contagio del COVID -19. (Decreto 417 de 2020)

Que el Alcalde Municipal de El Retén Magdalena, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, profirió los Decretos 051 y 052 de 2020, entre otras disposiciones para atender diseñando de manera urgente los planes sanitarios y otras acciones que permitan contener la propagación del contagio COVID-19.

Que el artículo 315 preceptúa: "Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..."

alcaldia@elreten-magdalena.gov.co

Carrera 5 # 4 – 32 B. Centro

Cel: 301 4774701

El Retén Magdalena



Que a partir de la resolución 385 del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Decreto 0081 de marzo 12 del 2020 emanado de la Gobernación del Departamento del Magdalena, se adoptaron medidas pertinentes y relacionadas con la pandemia declarada y producida por el Coronavirus COVID-19, y consecuentemente el Municipio de El Retén emitió Decreto N°. 0051 del 15 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE EL RETÉN MAGDALENA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREPARACIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CAUSADAS POR EL CORONAVIRUS (COVID 19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Estatuto General de la Contratación Pública se encuentra compuesto por reglas cuyo objetivo principal son el alcance de la contratación de los bienes, obras y servicios que se requieran para el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, dentro de parámetros que permiten adelantar una selección enmarcada en los principios de transparencia, económica y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva.

Que aún en observancia de tales principios y deberes, la normatividad contiene instrumentos de respuesta rápida ante la ocurrencia de eventos que no pueden dar espera, respecto de la necesidad de adelantar acciones inmediatas tendientes a mitigar graves afectaciones.

Que en el caso específico del Municipio de El Retén, así como es propio de todo el país y el resto de los países del mundo, con ocasión al creciente número de infectados por el CORONAVIRUS, no puede negarse el uso de instrumentos como la urgencia manifiesta, pues ello sería negar a la comunidad el legítimo derecho a ver satisfechas sus necesidades más apremiantes consecuencia de esta calamidad que nos afecta como población.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Circular 0005 del 11 de febrero del 2020 impartió a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la motivación de la declaración contenida en este acto administrativo se origina en la ocurrencia de hechos constitutivos de graves afectaciones para la comunidad del Municipio, con ocasión a la implementación de las medidas preventivas que requieren el compromiso de toda la colectividad como herramienta participativa, acordes con los mandatos de la organización Mundial de la Salud para la promoción de la salud enmarcada en los protocolos para el respeto de los derechos humanos.

alcaldia@elreten-magdalena.gov.co

Carrera 5 # 4 – 32 B. Centro

Cel: 301 4774701

El Retén Magdalena

Que entre las modalidades de selección objetiva de contratistas, el numeral 1, literal f) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 señala los casos en que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la urgencia manifiesta, concebida precisamente para aquellos casos que exigen una respuesta inmediata de la administración.

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone

ARTICULO 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. *Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARAGRAFO. *Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.*

Que la declaratoria de una urgencia manifiesta es del todo un evento que origina la utilización de la modalidad de contratación directa de manera restrictiva, exigiendo su respectiva justificación y declaratoria mediante acto administrativo debidamente motivado, contentivo de los argumentos técnicos que la justifiquen, el cual también hará las veces del acto administrativo de justificación de la contratación misma que de este derive.

Que tales restricciones se deben precisamente a que frente a esta declaratoria la entidad podrá celebrar los contratos necesarios para atender la crisis sanitaria de manera inmediata e inclusive hacer los traslados internos que se requieran, como lo prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, siendo Consejero Ponente Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, con

alcaldia@elreten-magdalena.gov.co

Carrera 5 # 4 – 32 B. Centro

Cel: 301 4774701

El Reten Magdalena

Rad. 34425 determinó la naturaleza de la urgencia manifiesta estableciendo su carácter de inminente para remediar o evitar males presentes o futuros.

Que la sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en fallo de segunda instancia, exp. 161-02564, señaló que *"para la declaratoria de la urgencia manifiesta, es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ellas sean imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidos, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde hace tiempo, lo importante y determinantes es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras"* (Circular Conjunta 014 emitida por la CGR; AGR y PGN)

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la URGENCIA MANIFIESTA en el MUNICIPIO DE EL RETEN, Departamento del Magdalena, para atender la crisis con ocasión de la presencia en el país del CORONAVIRUS y sus posibles consecuencias en nuestra jurisdicción municipal, conforme a las consideraciones anteriores y en aras de atender, prevenir la afectación de la población.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese como consecuencia de lo anterior, y dadas las circunstancias expuestas que demandan actuaciones inmediatas por parte de la administración municipal, celébrense los actos y contratos que tengan la finalidad de adquirir, reparar, atender, mejorar, preservar el orden público y la salud de los habitantes del Municipio, atender las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria y demás objetos contractuales pertinentes, a través de las contrataciones de obras, servicios o suministros necesarios para tales efectos.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos anteriores, realícense por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, los movimientos presupuestales que resulten necesarios para mitigar de manera efectiva la situación de calamidad pública decretada por el Municipio y de urgencia manifiesta justificada mediante el presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 2015.

alcaldia@elreten-magdalena.gov.co

Carrera 5 # 4 – 32 B. Centro

Cel: 301 4774701

El Reten Magdalena

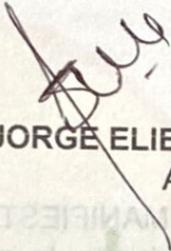


ARTÍCULO CUARTO: Téngase como documentos contentivos de las ordenes o los contratos que se suscriban con ocasión a la presente declaratoria que integran el expediente administrativo de la URGENCIA MANIFIESTA, para su remisión dentro del término legal a los órganos de control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Reten a los 23 días del mes de Marzo del 2020


JORGE ELIECER SERRANO CASALINS
Alcalde Municipal

Revisó: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud, Secretaría de Planeación
Proyectó: Dr. JULIO SAADE

Alcaldía Municipal de El Reten Magdalena
Carrera 5 # 4 - 32 B. Centro
Tel: 301 4774701
El Reten Magdalena

alcaldia@elreten-magdalena.gov.co
Carrera 5 # 4 - 32 B. Centro
Cel: 301 4774701
El Reten Magdalena